

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

> OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0123-2016 Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2016. 2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO.

Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado. Hermosillo, Sonora. Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

4 ENE. 2016

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-3074-2015 de fecha 23 de octubre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.



Atentamente El Auditor Mayor





DE AUDITORIA Y

C.c.p. Di Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF

lip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF

Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF

Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del SAPE

Dip. Jorge Luis Márquez Cazares. Secretario de la Comisión de Vigilancia del SAF Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del SAF

Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloria General.

C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015 (Revisión al mes de Octubre de 2015) Correspondientes al

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

Hermosillo, Sonora, Enero de 2016

REV:03



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1a. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015 (Revisión al mes de Octubre de 2015)

Correspondientes al:

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 9 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

10. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
Formación Inicial de custodio.	Servicio	60	51	-9
Actualización de la Policia Estatal de Seguridad Pública y Policia Municipal.	Servicio	1,138	1,076	-62
Capacitación y Evaluación de elementos de Seguridad Pública Municipal rubro SUBSEMUN	Personas	872	1,118	246
Capacitación y Evaluación Elementos de Empresas de Seguridad Privada	Personas	239	256	17

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes, proporcionando copia del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

11. * De la revisión realizada a la cuenta número 1123-001 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" con cifras al 31 de octubre de 2015, subcuentas 1123-001-11 y 1123-001-12, se identificaron dos saldos antiguos pendientes de recuperar por \$29,319, conforme a lo siguiente:

Número de Subcuenta	Denominación	Fecha del registro del Adeudo	Importe
1123001-11	FONACOT.	31/12/13	\$16,599
1123001-12	Claudia Lizeth Orduño Peña.	10/02/15	12,720
	•	Total	\$29,319

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

4

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2015 2

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la recuperación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes hasta lograr su obtención, informando y comprobando lo realizado, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo el cumplimiento de las disposiciones inherentes a la recuperación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

12. * De la revisión realizada con cifras al 31 de octubre de 2015 a la cuenta denominada "Equipo de Transporte", bajo un muestra selectiva, se constató la existencia de diversos bienes muebles del activo no circulante con un valor de \$2,222,294, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resguardos debidamente actualizados donde se aprecie el nombre de los servidores públicos responsables del buen uso de los mismos. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

Número	Número Económico	Descripción	Número de Serie	Importe
1	Sin número	Remolque tipo plataforma modelo 2004.	3B2BP12765C000344	\$ 10,500
2	Sin número	Chevrolet Suburban C-20 modelo 1998.	3GCEC26K2SM113305	265,335
3	11	Microbús marca Ford modelo 2009.	3FEMF46S09MA19665	527,505
4	12	Microbús marca Ford modelo 2009.	3FEMF46S19MA19674	527,505
5	Sin número	Motocicleta modelo 2005.	TS1852133431	5,000
6	Sin número	Motocicleta modelo 2008.	3CUU2ALH48X000999	39,675
7	Sin número	Motocicleta modelo 2008.	3CUU2ALH48X000498	39,675
8	4	Vehiculo marca Dodge Attitude modelo 2009.	AU399229	133,197
9	3	Vehiculo marca Dodge Attitude modelo 2009.	AU399231	133,197
10	5	Vehiculo marca Dodge Attitude modelo 2009.	AU399222	133,197
11	1	Vehiculo marca Ford Focus modelo 2009.	WF0HT27H591-118485	203,754
12	2	Vehiculo marca Ford Focus modelo 2009.	WF0HT27H591-118326	203,754
			Total	\$2,222,294

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado - Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no proporcionar los resguardos individuales actualizados de los bienes muebles señalados en la presente observación, solicitando sean localizados o en su caso elaborados, proporcionando copia de los mismos a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar la acción requerida. Al respecto, solicitamos se establezcan medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien mueble del activo no circulante, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, se elabore en forma oportuna el resguardo correspondiente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Febrero 2015	10/04/15	31/03/15
Marzo 2015	11/05/15	30/04/15
Abril 2015	01/06/15	29/05/15
Mayo 2015	01/07/15	30/06/15

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. * El Sujeto Fiscalizado pagó actualización y recargos por \$8,024 debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2015, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$1,952, 2) Honorarios Asimilados a Salarios por \$2,826 y 3) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$3,246. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$8,024 en virtud de la presentación extemporánea de las declaraciones de los impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar el pago de la declaración oportunamente, evitando con ello haber efectuado el desembolso en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de accesorios por \$8,024, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualizaciones y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos.





Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$2,041,955, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$731,409, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$1,310,546, correspondientes al período de enero a octubre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$2,041,955, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, a virtud de la situación antes observada

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2015 6 F-AM-223

REV:03